

**JOSÉ JAVIER LÓPEZ RUIZ**



**LIC. EN DERECHO**

**LIC. MONICA ELIZABETH  
CULEBRO GOMEZ**

**14/10/2023**



**Mi Universidad**



# GENERALIDADES DEL PROCESO PENAL



**Concepto de derecho procesal penal**



*El Derecho Procesal Penal constituiría: El conjunto de normas jurídicas que regulan las diversas etapas del procedimiento penal, y que tienen como fin la aplicación del Derecho Penal Sustantivo*



**Diferencias existentes entre procedimiento, proceso y juicio.**



*El juicio se refiere a la acción de juzgar, el proceso se refiere al medio empleado para ello. Dentro del proceso existe un juicio, pero no todo juicio puede identificarse con el proceso.*



**Objetos del proceso penal**



*El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen*



**Fines del proceso penal**



*Puede tener varias finalidades; tradicionalmente se entendió que solo buscaba sancionar el delito investigado (finalidad represiva), pero en la actualidad también persigue restaurar la lesión ocasionada por el delito (finalidad restaurativa). Estas finalidades no necesariamente se contraponen; pueden combinarse en determinadas proporciones, y se persiguen en función del sistema procesal adoptado.*



**La reforma penal constitucional de 2008 y el paradigma actual del sistema procesal penal en México**



*La nueva estructura del sistema de justicia penal en México no se compone simplemente de las reformas en materia constitucional de junio de 2008. Existen otras reformas igual de importantes que, en su conjunto, marcan los nuevos lineamientos en nuestro sistema de justicia penal.*



**Los principios y las formalidades del procedimiento penal acusatorio.**



*"El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación". "El proceso penal será acusatorio y oral, en él se observaran los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación y aquellos previstos en la Constitución, Tratados y demás leyes.*



# GENERALIDADES DEL PROCESO PENAL



**Principios esenciales que rigen todo el procedimiento penal.**



*Estos principios son: Principio sobre los fines del procedimiento penal, Principio de presunción de inocencia, Principio de defensa adecuada, Principio de igualdad ante la ley, Principio de igualdad entre las partes, Principio de juicio previo y debido proceso, Principio de prohibición de doble enjuiciamiento*



**Sujetos de la relación jurídico-procesal**



*Los sujetos procesales son todos los personajes que intervienen en el proceso penal. En ese sentido, existen dos tipos de éstos, los indispensables y los ocasionales.*



**Órgano jurisdiccional.**



*El órgano jurisdiccional comprende de manera indistinta a los siguientes (artículo 133 CNPP): \*Juez de Control \*Tribunal de Enjuiciamiento \*Tribunal de Alzada*



**Competencia en el fuero común, el federal y el militar.**



*Los Órganos jurisdiccionales del fuero común tendrán competencia sobre los hechos punibles cometidos dentro de la circunscripción judicial en la que ejerzan sus funciones, conforme a la distribución y las disposiciones establecidas por su Ley Orgánica, o en su defecto, conforme a los acuerdos expedidos por el Consejo. Cuando el hecho punible sea del orden federal, pero exista competencia concurrente, deberán conocer los Órganos jurisdiccionales del fuero común, en los términos que dispongan las leyes.*



**Derechos del imputado y de la víctima**



*Los derechos del imputado están contemplados en el artículo 20 apartado B de la Constitución federal. En relación a la fracción VIII del artículo anterior, surge el defensor que vamos a definir de la manera siguiente: El defensor es el licenciado en derecho o abogado titulado, con cedula profesional, que representa en el procedimiento penal al imputado, y quien puede designarlo desde el momento de su detención (artículo 115 CNPP).*



**Obligaciones del Ministerio público y de la policía.**



*Al Ministerio Público le compete conducir la investigación, coordinar a los policías y a los servicios periciales durante la investigación, resolver sobre el ejercicio de la acción penal, en la forma establecida por la Ley y, en su caso, ordenar las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión (artículo 21 CPEUM, artículo 127 CNPP).*